



PROCESO ORDINARIO No.2021-189

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **GLORIA ANGELA CORTES BELTRAN** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS -ESIMED- S.A.**, informando que la parte actora allego trámite de notificación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, debe indicar este Estrado Judicial, que en documento digital 05 la parte actora allego tramite de notificación realizado a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS -ESIMED- S.A., al correo electrónico notificacionesjudiciales@esmied.com.co, siendo el correcto notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@esimed.com.co, en consecuencia, debe realizarse de forma correcta la notificación.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice la notificación a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS -ESIMED- S.A. (hoy en liquidación)** a través de su representante legal el liquidador a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co o la que se encuentra registrada del liquidador, aportando acuse de recibo como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la 2213 de 2022, que indica:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione **acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c995cbd8c5656742268cb6bdb76da3c84492a906e7b22bfd901aa94a974648**

Documento generado en 04/10/2023 07:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>